MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20244320346816 83**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-15.19

Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2024

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector Adquisiciones Ejercito Nacional
Carrera 46 N° 20c 79 Antigua Casa Logística
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta oficio concepto presupuestal prórroga del contrato 010-SUADQ-INTR-2024.

Respetuosamente me permito dar respuesta al oficio No 2024432034584753: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-17.2, en el cual se solicita concepto presupuestal con respecto al requerimiento para prorrogar el contrato 010-SUADQ-INTR-2024, con toda atención me permito informar al señor Teniente Coronel Ordenador del Gasto del contrato antes citado, lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 Información general

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO:	010-SUADQ-INTR-2024
CONTRATISTA:	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S
VALOR CONTRATO:	$ 1.737.071.000,00
ADICIÓN 1:	$ 325.080.000,00
VALOR TOTAL CONTRATO:	$ 2.062.151.000,00
FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO:	29/04/2024
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE CAMPAÑA Y PRENDAS DE VESTIR CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA (LOTE 3 - PANTALONCILLO TIPO BOXER)
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO:	30/08/2024
PRORROGA 1:	22/10/2024
PRORROGA 2:	2/12/2024
PRORROGA 3:	7/01/2025

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024432034681683 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

1.2 Forma de Pago

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 010-SUADQ-INTR-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL E INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 830.119.276-1 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.951.141, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE CAMPAÑA Y PRENDAS DE VESTIR CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA (LOTE 3 – PANTALONCILLO TIPO BOXER)

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deja expresa constancia que, al momento de realizar la facturación electrónica por parte del contratista y el pago por parte de la entidad, se tome como referencia los precios discriminados aquí contemplados, lo anterior teniendo en cuenta que los cálculos se realizaron bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato que corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.737.071.000,00) INCLUIDO IVA**, mediante giro directo a la cuenta corriente No. 481669999536 del banco Davivienda, sucursal Bogotá D.C. cuyo titular es la empresa INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S., de la siguiente forma:

El MDN – Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Equivalentes al 100% de las entregas parciales de los bienes contratados, mediante giro directo dentro de los 60 días calendario siguiente a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a entera satisfacción por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.
2. Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del M.D.N. - Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación.

PARÁGRAFO 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO 2: La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03- 000;contrato001suadqintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el numero de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección o subdirección, el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato, que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCION FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Tramite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACION", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

1.3 Distribución presupuestal

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL	
CONTRATO:	010-SUADQ-INTR-2024
ELEMENTO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE CAMPAÑA Y PRENDAS DE VESTIR CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA (LOTE 3 - PANTALONCILLO TIPO BOXER)
VIGENCIA:	2024
RUBRO PPTAL:	A-02-02-01-002-008
NOMBRE DEL RUBRO:	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024432034681683 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

INFORMACION CDP EN PESOS COLOMBIANOS	
CDP:	12724
FECHA:	26/02/2024
RECURSO:	10-CSF
VALOR INICIAL COP:	$ 7.295.540.895,92
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:	$ 767.430.453,08
VALOR ACTUAL COP:	$ 8.062.971.349,00
SALDO POR COMPROMETER COP:	$ 508.713.778,35
OBSERVACION:	VALOR PENDIENTE POR COMPROMETER

INFORMACION CRP EN PESOS COLOMBIANOS	
CRP:	610024
FECHA:	26/07/2024
RECURSO:	10-CSF
VALOR INICIAL COP:	$ 1.737.071.000,00
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:	$ 325.080.000,00
VALOR ACTUAL COP:	$ 2.062.151.000,00
SALDO POR UTILIZAR COP:	$ 2.062.151.000,00
OBSERVACION:	DISPONIBLE PARA ADQUISICION DE ByS

2. CONSIDERACIONES

2.1 Radicado N° 2024432019470033: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-15.19, de fecha 29 de julio de 2024, avalando solicitud de prorroga hasta el día 22 de octubre de 2024.

2.2 Radicado N° 2024432023925173: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-15.19, de fecha 11 de septiembre de 2024, sin avalar solicitud de prorroga hasta el día 02 de diciembre de 2024.

2.3 Radicado N° 2024432030821243: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-15.19, de fecha 14 de noviembre de 2024, sin avalar solicitud de prorroga hasta el día 07 de enero de 2025.

2.4 Oficio del proveedor, sin número de radicado, de fecha 17 de diciembre de 2024 en el cual se plasma la solicitud de prórroga, así:

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024432034681683 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

SARHEM

NIT: 830.119.276-1

Cota, 13 de Diciembre de 2024

Señor
TENIENTE CORONEL GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GARCIA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE ADQUISICIONES - EJERCITO NACIONAL
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD PRORROGA PANTALONCILLO TIPO BOXER DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 010-SUADQ-INTR-2024

Apreciado Teniente Coronel Ramirez.

Es importante indicar a ustedes que hemos sido afectados de manera indirecta y sin ninguna premeditación de nuestra parte de un hecho fortuito, consistente en la afectación de la quemada total del Compresor que reparte el aire a las maquinas neumáticas de confección, el pasado día 06 de Noviembre de 2024 y del cual por ser un elemento de origen Japonés, su repuesto original tarda con las contingencias actuales de producción a nivel mundial mas 80 a 210 días en ser fabricado y enviado a nuestra planta de producción, motivo por el cual, se decidió adquirir un nuevo compresor de Marca Italiana de referencia NUAIR, con condiciones técnicas mejoradas al compresor afectado, por lo cual y para garantizar producción de los elementos, se consiguió un compresor de tornillo el cual es de baja capacidad, con el fin de no detener la producción de los Pantaloncillos tipo Bóxer, pero la capacidad de producción se nos bajó considerablemente al 20%, por ende se nos indicó por parte del personal técnico a cargo que la reparación, que el arreglo total estaría para entrega del compresor para el próximo 30 de Noviembre de 2024, mas 13 días de pruebas, daría fecha total del arreglo el 14 de Diciembre de 2024, pero debido a las dificultades técnicas de acoplamiento del nuevo compresor a la planta, el mismo a la fecha no se ha podido instalar de manera correcta, motivo por el cual la empresa encargada de su instalación nos indica que el mismo queda instalado hasta el próximo 27 de Diciembre de 2024, razón por la cual, se sigue trabajando con el compresor de tornillo a una capacidad de producción del 20%, generándonos una afectación en nuestro proceso productivo, ya que no se puede realizar la fabricación del Pantaloncillo tipo Bóxer en las capacidades inicialmente establecidas, y debido a esta afectación de un tercero, no se puede fabricar la cantidad de elementos requeridos para la tercera entrega establecida para el próximo 26 de Diciembre de 2024.

Teniendo presente el reporte técnico del pasado 06 de Noviembre de 2024, es importante indicar que se nos genera como consecuencia un retraso en nuestro proceso productivo final sobre los elementos que componen el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 010-SUADQ-INTR-2024 para la fabricación de Pantaloncillo Tipo Boxer NTMD 0215 A1, debido a que la máquina de Aire no puede cumplir su función de distribuir el aire a cada máquina neumática y por ende las mismas no cuentan con la fuerza de aire requerida para la realización de su función principal, adicionalmente teniendo en cuenta que es un producto especializado que no nos permite una subcontratación en terceros por sus altos estándares de calidad y cumplimiento de la NTMD 0215 A1.

En ese orden de ideas, Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S en cumplimiento de un deber legal manifiesta a ustedes las situaciones que pueden amenazar el cumplimiento del objeto del Contrato, sin que pueda imputársele responsabilidad alguna, pues la afectación de la Maquina por los fuertes picos y bajos de la corriente electrica de la red domestica de la planta de producción, recae sobre un caso fortuito, del cual se generó por las Fuertes lluvias que afectaron y afectan actualmente la ciudad de Bogotá, las cuales estan documentadas en los diarios del País y noticieros, y las fuertes inundaciones que las mismas

SARHEM

NIT: 830.119.276-1

han producido. Mas cuando se realizó la adquisición de un nuevo compresor, pero teniendo presente los acondicionamientos técnicos de dicha máquina, a la fecha debían habernos entregado el equipo en funcionamiento total, pero debido a estas dificultades se nos indicaron que solo hasta el 27 de Diciembre de 2024 se realizara el arreglo total, por ende debemos seguir trabajando únicamente con el compresor de Tornillo que nos da una capacidad del 20% sobre la capacidad de planta.

Señala el mismo artículo, que los contratistas "Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren". Y que, para tal efecto, nosotros como contratistas acudimos en primera instancia a usted como el ORDENADOR DEL GASTO del Contrato de la referencia, para que con la prórroga se protejan los derechos y obligaciones derivadas del contrato.

De ese modo, para ilustrar la relevancia de la prórroga en el Contrato de la referencia, ha señalado la corte constitucional, que este tipo de modificaciones de común acuerdo (prorrogas o modificaciones), se rigen como un instrumento útil para lograr los fines de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993, para sustentar lo mencionado puede evidenciarse en la "Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".

En cuanto a la culpa exclusiva de un tercero, se puede encontrar asidero legal en el artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".

La fuerza mayor o caso fortuito y las actuaciones ejercidas por un tercero, libera a una o a todas las partes de un contrato, de pagar o responder por daños causados por el incumplimiento de una obligación, originado en un hecho constitutivo de fuerza mayor o causa fortuita en cabeza propia o de un tercero.

No se puede confundir la fuerza mayor o caso fortuito con la negligencia o la incompetencia, puesto que sólo se puede considerar fuerza mayor y caso fortuito a aquellos hechos a los que no es posible resistirse o que no es posible advertir o preverse. Y en ese orden de ideas, Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S, no pudo prever en principio la afectación ya que no suele ocurrir estos fenómenos de la Luz y menos que hubiese afectado el Compresor en su totalidad; tampoco pudo prevenirse una complicación de carácter técnico de parte nuestra, pues nosotros somos contratistas de buena fe, a los cuales nos perjudica este tipo de afectaciones por las fuertes lluvias en la ciudad de Bogotá por esta época del año, ya que al ser este contrato entre dos personas jurídicas, establece el ARTICULO 928 del código de comercio que "el vendedor estará obligado a entregar lo que reza el contrato, con todos sus accesorios, en las mismas condiciones que tenía al momento de perfeccionarse; y si la cosa vendida es un cuerpo cierto, estará obligado a conservarla hasta su entrega so pena de indemnizar los perjuicios al comprador", y que además debe responder por los perjuicios e indemnizaciones que se causen como consecuencia del incumplimiento.

Por lo cual nos vemos en la necesidad de que se aplique lo establecido en la cláusula TRIGESIMA TERCERA Caso Fortuito y fuerza Mayor del Contrato de la referencia, y por lo cual invocamos la solicitud de ajuste en el plazo de ejecución a dicho contrato para la Tercera entrega, ya que este hecho imprevisto que nos afecto, nos ha generado retrasos en nuestros procesos productivo final ya que la empresa del arreglo nos indicaba que tarda realizando dicho arreglo hasta el próximo 14 de Diciembre de 2024, pero teniendo presente la dificultad técnica, se amplio el plazo de entrega hasta el 27 de Diciembre de 2024, por ende, se sigue solo dejando una anauniaria provisional en al funcionamiento al 20% de su capacidad instalada, con lo cual los tiempos de producción se nos retrasan y nos generar reprocesos productivos que no estaban contemplados en la Fabricación del Pantaloncillo Tipo Boxer del contrato de la Referencia.

SARHEM

NIT: 830.119.276-1

Por lo anterior, y teniendo presente que el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 010-SUADQ-INTR-2024 tiene de Terminación el próximo 26 de Diciembre de 2024, se solicita respetuosamente a la entidad y en Especial al Ordenador del Gasto y Supervisor del Contrato, se prorrogue el plazo de Ejecución del Contrato en mención hasta el próximo 31 de ENERO de 2025, ya que la maquina queda arreglada hasta el próximo 27 de DICIEMBRE de 2024, por ende nos genera una afectacion no contemplada. Es importante indicar que a la Fecha ya se realizó el muestreo del 100% de toda la Materia Prima, ya se realizó la entrega de 20.199 Pantaloncillos tipo Bóxer, la entrega de 100.000 Pantaloncillos tipo Boxer y está pendiente por realizar la entrega de 119.586 Pantaloncillos Tipo Bóxer, de los cuales apliaría nuestra solicitud respetuosa de prórroga hasta el 31 de Enero de 2025, pero con la opción de una entrega Parcial Así:

ENTREGA 3: 40.000 PANTALONCILLOS TIPO BOXER Para el próximo 30 de DICIEMBRE de 2024

ENTREGA 4: 79.586 PANTALONCILLOS TIPO BOXER Para el próximo 31 de ENERO de 2025

Así las Cosas, de la Entrega 3 de 40.000 UNIDADES - las cantidades por tallas serían las siguientes:

ENTREGA 3 CONTRATO PRINCIPAL

LUGAR DE ENTREGA	TALLA S	TALLA M	TALLA L	TALLA XL	TOTAL
BOGOTÁ – COMOL 1 (CANTON MILITAR NORTE CALLE 103ª N° 11B-00)					-
NILO CUNDINAMARCA- BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)		8.943	12.635		21.578
APIAY – COMOL 3 (KM 7 VIA PUERTO LÓPEZ)		8.514	9.908		18.422
VALLEDUPAR – BAABS 3 (KL 1 VIA LA MEZA BATALLON LA POPA)					-
CALI- COMOL 2 (CALLE 5 N° 83-00 CANTÓN MILITAR NÁPOLES)					-
TOTAL PANTALONCILLOS TIPO BOXER	-	17.457	22.543	-	40.000

Y de la Entrega 4 de 79.586 UNIDADES - las cantidades por tallas serían las siguientes:

ENTREGA 4 PRINCIPAL

LUGAR DE ENTREGA	TALLA S	TALLA M	TALLA L	TALLA XL	TOTAL
BOGOTÁ – COMOL 1 (CANTON MILITAR NORTE CALLE 103ª N° 11B-00)	-	-	5.908	-	5.908
NILO CUNDINAMARCA- BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	-	2.299	-	5.331	7.630
APIAY – COMOL 3 (KM 7 VIA PUERTO LÓPEZ)	-	-	-	4.513	4.513
VALLEDUPAR – BAABS 3 (KL 1 VIA LA MEZA BATALLON LA POPA)	-	8.514	9.908	3.512	21.934
CALI- COMOL 2 (CALLE 5 N° 83-00 CANTÓN MILITAR NÁPOLES)	-	4.180	6.181	-	10.361
TOTAL PANTALONCILLOS TIPO BOXER	-	14.993	21.997	12.356	49.346

SARHEM

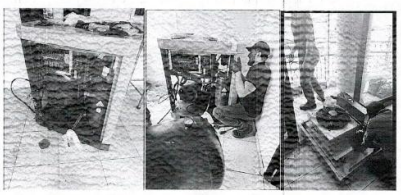
NIT: 830.119.276-1

ENTREGA 4 CONTRATO
ADICION

LUGAR DE ENTREGA	TALLA S	TALLA M	TALLA L	TALLA XL	TOTAL
NILO CUNDINAMARCA- BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	1.89	11.339	9.450	7.560	30.240
TOTAL PANTALONCILLOS TIPO BOXER	1.891	11.339	9.450	7.560	30.240
TOTALES A ENTREGAR	1.891	26.332	31.447	19.916	79.586

Por todo lo anteriormente enunciado y soportado, y teniendo presente las situaciones que nos afectaron sustancialmente nuestros procesos productivos por causa de una fuerza mayor y/o caso fortuito, agradecemos su gentil apoyo en nuestra respetuosa solicitud. Se adjunta imágenes del compresor afectado y del nuevo en instalación.

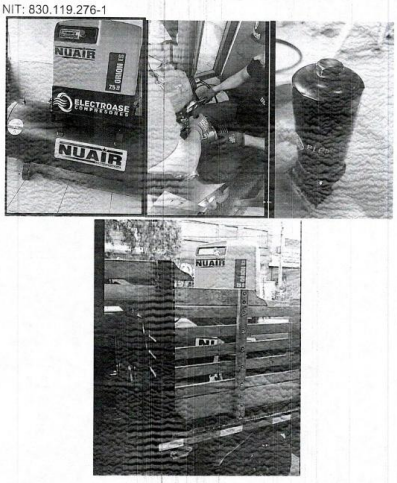
IMÁGENES COMPRESOR AFECTADO



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024432034681683 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

SARHEM
NIT: 830.119.276-1



Km. 1.5 Via Siberia - Cota Potrero Chico
Parque Empresarial San Miguel Bodega 11 B - Tel: 8985375 Cel: 321 436 1962
www.saraveca.com/ info@saraveca.com

ELECTROASE COMPRESORES

2474720 * 3602881 * 3209000039
ventas@compresoreselectroase.com
www.compresoreselectroase.com
Carrera 24 # 7-65, Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá, 16 de Diciembre de 2024

Señores
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS
Sr MIGUEL ORTEGA – REPRESENTANTE LEGAL
Ciudad

ASUNTO: Reporte Técnico continuidad Daño Maquinaria – Planta Confección SARHEM

Apreciados señores SARHEM:

Teniendo presente el Reporte emitido de nuestra parte el pasado 06 de Noviembre de 2024 que indicaba lo siguiente:

"En relación a su solicitud de Servicio Tecnico generado por el daño presentado en el dia de hoy 06 de Noviembre de 2024 en horas de la Mañana en su planta de producción ubicada en la Ciudad de Bogotá, le manifestamos que se revisó el equipo del compresor de Aire y efectivamente se encontró un daño del mismo, dicho daño se debió a una descarga eléctrica ocasionada por las fuertes lluvias de los dias anteriores y que debido a que ha sido de diferente regularidad los equipos de protección de voltaje se vieron afectados ya que se han presentado bajas de energía no habituales en la ciudad de Bogotá para el Mes de Noviembre de 2024. Adicional a esto, queremos informarles que desafortunadamente, debido al grave daño electrico que sufrió el Equipo de Aire Comprimido marca Airhorse de 15HP, es poco viable habilitarlo nuevamente, ya que esto ocasionaria gastos mayores y el riesgo que dicha inversión de tiempo y dinero se pierda por completo. Por ende, es importante indicar que el compresor afectado es el equipo principal de la red y que debido al tamaño de la red en estos momentos no existe posibilidad de reemplazarlo debido a que no ahí equipos en el mercado con las caracteristicas en especial por ser un equipo de un alto caballaje PSI.

Como resultado se tiene que el compresor de Aire por el cual se reemplazaría seria de marca italiana NUAIR, el tiempo de la fabricación e importación esta para el próximo 30 de Noviembre de 2024, más los 13 dias de Pruebas requeridas con intervalos de descanso de la maquinaria para poder validar el cumplimiento de las presiones según la maquinaria establecida, por lo cual y teniendo presente su autorización de cotización e inicio del arreglo del elemento con prioridad inmediata, le manifestamos que el tiempo de arreglo para un funcionamiento total seria para el próximo 30 de Noviembre de 2024, mas 13 dias de pruebas, lo cual su entrega total estaría para el 14 de Diciembre de 2024.

Asi mismo y de acuerdo a su solicitud, nuestra empresa entregara un compresor para arreglo parcial, el cual sería un compresor de tornillo con una capacidad inferior a la que venían trabajando, (aunque no es suficiente para compensar el flujo de aire que estaban usando con el equipo afectado), generando únicamente con este arreglo parcial de compresor de tornillo únicamente una capacidad del 20% de la maquinaria y capacidad instalada de la planta de producción."

"Somos el Aire que mueve la Industria"
WWW.COMPRESORESELECTROASE.COM

SARHEM
NIT: 830.119.276-1

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO ORTEGA JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.

Km. 1.5 Via Siberia - Cota Potrero Chico
Parque Empresarial San Miguel Bodega 11 B - Tel: 8985375 Cel: 321 436 1962
www.saraveca.com/ info@saraveca.com

ELECTROASE COMPRESORES

2474720 * 3602881 * 3209000039
ventas@compresoreselectroase.com
www.compresoreselectroase.com
Carrera 24 # 7-65, Bogotá D.C. - Colombia

En el dia de hoy 16 de Diciembre de 2024, lamentablemente indicamos que debido a que es una maquinaria totalmente nueva, se han tenido dificultades técnicas en su acoplamiento a la maquinaria debido a dificultad en las presiones que emite el compresor a cada máquina de coser, razón por la cual nos encontramos validando con el fabricante las recomendaciones de instalación adicionales requeridas, ya que se ha cumplido con el protocolo establecido en el manual de instalación, pero debido a configuraciones Europeas a Latinoamérica, se requiere de instrumentos adicionales, razón por la cual, se indica que el arreglo total y puesta en funcionamiento al 100% de su capacidad del compresor, estará para el próximo 27 de Diciembre de 2024, por lo cual se mantiene el arreglo parcial con el compresor de Tornillo a una capacidad de producción del 20%.

Atentamente,

ROLANDO SÁNCHEZ
Gerente de Ventas
3123790358 ELECTRO ASE COMPRESORES SAS

"Somos el Aire que mueve la Industria"
WWW.COMPRESORESELECTROASE.COM

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024432034681683 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

Por lo anterior, el contratista solicita prorroga **HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2025**, argumentando que, se presenta afectación de maquinaria por picos y bajos de la corriente eléctrica de la red domestica de la planta de producción.

3. RECOMENDACIONES

3.1 Tener en cuenta las observaciones y conceptos presentados los comités técnico, jurídico, económico, así como por el supervisor y los demás integrantes del comité de adquisiciones y quienes intervienen en el contrato 010-SUADQ-INTR-2024, con el fin de realizar un adecuado y pertinente proceder administrativo y logístico.

3.2 Acatar las condiciones de pago establecidas para el contrato 010-SUADQ-INTR-2024, las cuales están estipuladas en la cláusula tercera.

4. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 12 del decreto 111 de 1996, "…*Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis…"*

- Artículo 13 del decreto 111 de 1996, *"…Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones…"*

5. CONCEPTO PRESUPUESTAL

Por lo anterior, la solicitud de prorroga **SE CONSIDERA VIABLE**, hasta el día 31 de ENERO de 2025 toda vez que:

5.1 La ejecución de contrato 010-SUADQ-INTR-2024, en la vigencia 2025 obedece al rezago presupuestal debidamente sustentado al cierre de la vigencia 2024.

5.2 No se modifica el rubro pactado en la orden de compra, A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO).

5.3 No afecta la programación y ejecución del PAC.

DIADQ

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024432034681683 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

Este concepto se emite de acuerdo con lo fundamentado en el Manual de Contratación y Convenios, de fecha 22 de agosto de 2024, numeral **6.2.1.7 "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo"** el cual señala "Si durante alguna de las fases del proceso contractual (precontractual, contractual o postcontractual) se presentan dudas en los aspectos presupuestales, tributarios, financieros y contables, se debe elevar la consulta ante la Dirección de Finanzas del Ministerio, de cada una de las Fuerzas o a las Oficinas de Presupuesto de la respectiva Unidad Ejecutora.

Respetuosamente,

Mayor. MICHAEL DAVID URREGO RAMOS
Oficial presupuesto logístico DIADQ.

PS. OSCAR ORTIZ GONZALEZ
Asesor Financiero y Presupuestal DIADQ.

DIADQ